

SAC-25-01-2008



Ministerio de Educación Nacional
Oficina Asesora Jurídica
República de Colombia

Bogotá, D. C.

Señor
ALVARO ALFONSO ROLDÁN GUEVARA
SAC

Asunto: Gobierno escolar

OBJETO DE LA CONSULTA

Se consulta si puede el Consejo Directivo de una institución modificar los acuerdos del Consejo Académico. En lo que atañe a la academia cuál es la máxima autoridad, el Consejo Directivo o el Consejo Académico.

NORMAS y CONCEPTO

Atendiendo su solicitud, de conformidad con las normas legales y con la advertencia de lo previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, me permito informarle:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la ley 115 de 1994, cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico. En relación con las instituciones educativas privadas el gobierno escolar estará establecido en el reglamento con la participación de la comunidad educativa.

Las funciones y competencias de cada uno de los órganos que conforman el gobierno escolar para los establecimientos de carácter estatal se encuentran enunciadas en la ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994. El Consejo Directivo es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento educativo. El Consejo Académico es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Si bien es cierto al Consejo Académico le corresponde el estudio, modificación y ajustes al currículo y la organización del plan de estudios, su naturaleza es de carácter técnica, participa en el proceso como consultor del Consejo Directivo en la propuesta del proyecto educativo institucional, orienta la ejecución del plan de estudios y participa en la evaluación institucional anual.

Al Consejo Directivo le corresponde tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución dentro de las cuales se encuentran las decisiones de carácter académico. En relación con la consulta es del caso señalar que dentro de las funciones de este órgano se encuentra la de participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo

institucional, del currículo y del plan de estudios, lo cual permite modificar las decisiones que mediante acuerdos haya tomado el Consejo Académico.

Por las razones expuestas se concluye que la máxima autoridad del gobierno escolar de los establecimientos educativos estatales, es el Consejo Directivo, teniendo en consideración su esencia, composición y funciones.

Atentamente,

JORGE ALBERTO BOHÓRQUEZ CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Radicado ER 6295401
Proyectó. Gloria Clemencia Guarín T